



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
23 FEB. 2015
RECIBIDO
 Proveído N°
 Hora: 12:13 Horas

079

Callao,

2015-GRC/GA-OGP-JPECP-AT del 03 de Julio del 2014, y, el Informe Técnico- Legal N° 053-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 03 de Febrero del 2015;

18 FEB 2015

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DE LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Permiso Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 768-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT del 03 de Julio del 2014, y, el Informe Técnico- Legal N° 053-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 03 de Febrero del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la Propiedad de un Sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, por Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de adjudicaciones a título oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, las condiciones a las que, se refiere el considerando que precede se encuentran taxativamente recogidas en la cláusula sexta del contrato de Transferencia por adjudicación a Título Oneroso de Lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacutec, de fecha 27 de setiembre de 1993, el mismo que señala que, quedará resuelto del pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: 1.- Concluir la habilitación urbana y construir en el lote de terreno que se adjudica, una vivienda para habilitarla en un plazo que no exceda los tres años, contados a partir de la firma del presente contrato; 2.- A no subdividir el inmueble que se adjudica y construir respetando la zonificación y uso del terreno; 3.- A no transferir en venta a terceros el terreno o la unidad que se edifique antes del término de cinco años; y, 4.- Fijar residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado en el término de tres años a partir de la entrega del terreno;

Que, el Área Técnica de ésta Jefatura, realizó de Oficio la Inspección Técnico - Legal de fecha el 02 de Julio del 2014, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales sobre el lote de interés, donde se plasman los hallazgos levantados en la diligencia de verificación del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01027205, del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, el mismo que, se encuentra ubicado en el Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 5, Manzana I, Lote 4, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, concluyendo que el beneficiario ha cumplido con todas las exigencias establecidas en la Cláusula SEXTA del Contrato de adjudicación;

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-025352, de fecha 28 de diciembre del 2010, la adjudicataria **LUZ ELIZABETH TORVISCO OLORTEGUI** identificada con DNI N° 09450035, solicitando el levantamiento de la carga, presentando como medios probatorios en copias simples para demostrar su posesión, copia de: Documento Nacional de Identidad, Declaración de Impuesto Predial 2007, Recibos de Pago de Impuesto Predial y otros 2007-2014, citación de la Comisaría de Pachacutec del 23 de setiembre del 2002, Acta y Constancia de Vivencia expedida por el Juez de Paz de la Corte Superior de Justicia del Callao del 20 de diciembre del 2010 y copia literal de propiedad inmueble;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de los medios probatorios presentados y de la Inspección Técnico - Legal Realizada el 02 de Julio del 2014, se acredita que la adjudicataria ha incurrido en la comisión, u omisión, de actos que configuren las causales de

Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; y,
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CROZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

encuentra determinado por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

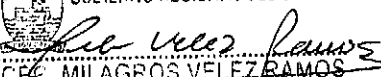
SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho de propiedad de la adjudicataria **LUZ ELIZABETH TORVISCO OLORTEGUI** identificada con **DNI N° 09450035**, en mérito al haber cumplido con las cláusulas contenidas en el Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre la administrada con el Estado, respecto del terreno inscrito en la Partida Electrónica N° P01027205 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, el mismo que se encuentra ubicado en el Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 5, Manzana I, Lote 4, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del Asiento N° 00002 de la Partida Electrónica N° P01027205 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, donde obra inscrita la Anotación Preventiva del Inicio del Procedimiento Administrativo de Resolución de Contrato; constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec (e)